

0000001



1

2 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001682

3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
5 MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA.

6

DIRIENMA

7

OTORGADA POR:

8

DANIEL RODRIGO ARTEAGA GALARZA, RICARDO FELIPE

9

PEÑAHERRERA LEÓN Y MANUEL FELIPE BAZÁN

10

MONTENEGRO

11

CUANTIA: USD \$ 600,00

12

DI: 3 copias

13

14

15

J.G.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

17

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintidós

18

(22) de agosto del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIA

19

AUGUSTA BACÁ SERRANO, Notaria Vigésima Novena del

20

Cantón Quito, Encargada, comparecen al otorgamiento de esta

21

escritura, los señores DANIEL RODRIGO ARTEAGA GALARZA;

22

RICARDO FELIPE PEÑAHERRERA LEÓN; y, MANUEL FELIPE

23

BAZÁN MONTENEGRO cada uno por sus propios y personales

24

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

25

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,

26

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

27

excepto el señor Manuel Felipe Bazán Montenegro, domiciliado

28

en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura
3 pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO: EN EL
4 REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO,
5 SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA MANEJO DE
7 DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA,
8 AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL
10 PRESENTE CONTRATO, EL SEÑOR DANIEL RODRIGO
11 ARTEAGA GALARZA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
12 DERECHOS, CASADO, ECUATORIANO, DOMICILIADO Y
13 RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO;
14 EL SEÑOR RICARDO FELIPE PEÑAHERRERA LEÓN, POR
15 SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CASADO,
16 ECUATORIANO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN EL
17 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, EL SEÑOR
18 MANUEL FELIPE BAZÁN MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS
19 Y PERSONALES DERECHOS, CASADO, ECUATORIANO,
20 DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
21 DE PASO POR ESTE CIUDAD DE QUITO. LOS
22 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES
23 PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.-
24 SEGUNDA.- CONSTITUCION: LOS COMPARECIENTES, LIBRE
25 Y VOLUNTARIAMENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
26 POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, MANIFIESTAN SU
27 VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO
28 CONSTITUYEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

0000002



1 LIMITADA, LA CUAL SE DENOMINARÁ MANEJO DE
2 DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA.-
3 TERCERA.- ESTATUTOS: LA SOCIEDAD MANEJO DE
4 DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA,
5 QUE SE CONSTITUYE, SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES
6 ESTATUTOS: ESTATUTOS DE MANEJO DE DESASTRES,
7 RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA.- CAPÍTULO
8 PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL,
9 DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO
10 PRIMERO.- RAZON SOCIAL: LA RAZÓN SOCIAL DE LA
11 COMPAÑÍA SERÁ, MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS &
12 AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
13 OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO
14 SOCIAL PRINCIPAL LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE
15 DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO, LA
16 ASESORÍA Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA
17 REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES; LA EJECUCIÓN DE
18 PROYECTOS PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE
19 DESASTRES, PARA LA ADECUADA PREPARACIÓN FRENTE A
20 DESASTRES Y PARA SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA; EL
21 DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN
22 / MITIGACIÓN DE RIESGO; LA CAPACITACIÓN, EXCEPTO
23 EDUCACIÓN SUPERIOR, RELACIONADA A LA REDUCCIÓN
24 DE RIESGO DE DESASTRES, RESPUESTA HUMANITARIA Y
25 PROCESOS DE RECUPERACIÓN POSDESASTRE; LA
26 FORMULACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA,
27 CONTINGENCIA, REDUCCIÓN, RESPUESTA Y
28 RECUPERACIÓN; LA CONSTRUCCIÓN DE PROCESOS DE

1 SEGURIDAD RELACIONADOS CON LAS EMERGENCIAS Y
2 DESASTRES; LA EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE
3 PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS RIESGOS DE
4 DESASTRES EN SUS FASES DE REDUCCIÓN, RESPUESTA Y
5 RECUPERACIÓN; LA ASESORÍA Y PLANIFICACIÓN PARA EL
6 MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; LA EVALUACIÓN
7 DE DAÑOS PRODUCIDOS POR EMERGENCIAS Y
8 DESASTRES; LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
9 PRODUCIDOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES; EL
10 MANEJO DE CRISIS AMBIENTALES; LA ASESORÍA Y
11 FORMULACIÓN DE PLANES PARA EL MANEJO AMBIENTAL; LA
12 ASESORÍA Y FORMULACIÓN DE PLANES PARA PROCESOS DE
13 ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y
14 DESASTRES RELACIONADOS; LA EDUCACIÓN AMBIENTAL; LA
15 CAPACITACIÓN, EXCEPTO EDUCACIÓN SUPERIOR, EN
16 PROCESOS DE MANEJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO
17 CLIMÁTICO; Y, LA CAPACITACIÓN, EXCEPTO EDUCACIÓN
18 SUPERIOR, EN ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO
19 CLIMÁTICO. PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES LA COMPAÑÍA
20 PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS,
21 NEGOCIOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES,
22 MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA
23 PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO; COMPRAR, ARRENDAR
24 O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O
25 INTANGIBLES, IMPORTAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, PARTES
26 PIEZAS O REPUESTOS, NECESARIOS PARA INSTALAR LA
27 INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL
28 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO

0000003



1 AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA
2 DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL
3 PAÍS O EN EL EXTERIOR ACORDES CON SU OBJETO
4 SOCIAL, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS
5 NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O
6 EXTRANJERAS, PARA PROYECTOS O TRABAJOS
7 DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
8 SOCIAL EN GENERAL, FORMANDO ASOCIACIONES,
9 CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO
10 PERMITIDO POR LA LEY; INTERVENIR COMO SOCIA O
11 ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA
12 CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES,
13 ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS
14 JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES Y PARTICIPAR EN
15 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, FUSIONES O
16 TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ACEPTAR Y
17 EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE
18 TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O
19 EN EL EXTERIOR ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL; Y, EN
20 GENERAL TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA
21 LEY, ACORDE Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE
22 SU OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION:** EL
23 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE
24 CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
25 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO,
26 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR LA
27 PRÓRROGA DE ESTE PLAZO, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA
28 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REQUIRIÉNDOSE QUE LA

1 DECISIÓN EN TAL SENTIDO SE LA TOME CON EL VOTO
2 FAVORABLE DE AL MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES
3 DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA DE
4 CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE
5 LA LEY.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y
6 NACIONALIDAD: LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO EN
7 LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LUGAR
8 EN LA QUE SE ENCUENTRA SU SEDE ADMINISTRATIVA.
9 POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,
10 PUEDE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y
11 ESTABLECIMIENTOS EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS O
12 EN EL EXTERIOR. SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA.-
13 CAPÍTULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y
14 PARTICIPACIONES.-ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: EL
15 CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES SEISCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
17 600,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN SEISCIENTAS
18 PARTICIPACIONES INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL
19 DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
20 1,00) CADA UNA.- ARTÍCULO SEXTO.- VARIACIONES DEL
21 CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER
22 AUMENTADO O DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE LA
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA EN LA FORMA
24 PREVISTA POR LA LEY.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
25 CERTIFICADOS: LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE
26 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLES QUE
27 SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE
28 GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD ENTREGARÁ A

0000004



1 CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL
2 CUAL CONSTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL
3 NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE
4 CORRESPONDE. LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO
5 SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA.- ARTÍCULO
6 OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:
7 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON
8 LOS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y
9 CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS QUE SE
10 TENDRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS
11 ESTATUTOS.- ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD: LA
12 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE ENCUENTRA
13 LIMITADA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES,
14 SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE
15 COMPAÑÍAS.- CAPÍTULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE
16 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- ORGANOS: SON
17 ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DE
18 SOCIOS, QUIEN LA GOBIERNA; Y, EL PRESIDENTE Y EL
19 GERENTE GENERAL, QUIENES LA ADMINISTRAN.- SECCIÓN
20 PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES: LA JUNTA
22 GENERAL, ESTO ES, LA REUNIÓN DE SOCIOS LEGALMENTE
23 CONVOCADA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA.
24 LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SON ORDINARIAS Y
25 EXTRAORDINARIAS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL
26 ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE
27 COMPAÑÍAS VIGENTE, LAS JUNTAS ORDINARIAMENTE SE
28 REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS:** LAS
2 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS DEBEN
3 REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE
4 LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO.
5 SON SUS ATRIBUCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL
6 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ
7 COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER
8 ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
9 COMPAÑÍA Y RESOLVER LO PERTINENTE; C) CONOCER
10 LOS INFORMES QUE LE PRESENTAREN EL PRESIDENTE Y
11 EL GERENTE GENERAL Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS;
12 D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS
13 UTILIDADES; Y, E) CONOCER Y RESOLVER LOS DEMÁS
14 ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA DE
15 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO
16 CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS
17 DISPOSICIONES LEGALES, EN LOS PRESENTES
18 ESTATUTOS O EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA
19 CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
20 **EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE
21 SOCIOS PUEDEN REUNIRSE, PREVIA CONVOCATORIA, EN
22 CUALQUIER MOMENTO PARA TRATAR LOS ASUNTOS
23 PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** SIN PERJUICIO
25 DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y DE
26 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO
27 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS,
28 LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y LEGALMENTE

Handwritten notes:
para
conocer
los
Ud
y el
Rsa
art. 132
LdL

0000005



1 CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER
2 LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA
3 TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ
4 PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES,
5 QUIENES MEDIANTE ACTA SUSCRITA ACEPTEN
6 UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, BAJO
7 PENA DE NULIDAD. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA
8 PREVISTA EN EL ARTÍCULO VEINTISEIS DEL REGLAMENTO
9 DE JUNTAS GENERALES; ESTO ES, MEDIANTE HOJAS
10 MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y
11 REVERSO, DEBIDAMENTE FOLIADAS, DEBIENDO
12 OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
13 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:**
15 LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y
16 EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SE REUNIRÁN PREVIA
17 CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE
18 GENERAL. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS
19 CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA
20 FIJADO Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA
21 POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR
22 QUIENES HAGAN SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR A
23 MÁS DE LA FECHA, EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y EL
24 OBJETO DE LA REUNIÓN. LAS JUNTAS NO PODRÁN
25 CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA
26 DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS
27 CONCURRENTES A ELLAS NO REPRESENTAN MÁS DE LA
28 MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA

1 CONVOCATORIA, SE REUNIRÁN CON EL NÚMERO DE
2 SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR
3 EN LA CONVOCATORIA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
4 REPRESENTACIÓN: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A
5 LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O
6 POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN
7 CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL
8 PARA CADA JUNTA, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL
9 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER
10 NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL.-ARTÍCULO DÉCIMO
11 SEPTIMO.- DECISIONES: COMO NORMA GENERAL, LAS
12 DECISIONES DE LAS JUNTAS SE TOMARÁN POR MAYORÍA
13 ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO
14 LOS CASOS EN QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS
15 REQUIERAN LA MAYORÍA CALIFICADA. LOS VOTOS EN
16 BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA
17 MAYORÍA. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR
18 CADA PARTICIPACIÓN.-SECCIÓN SEGUNDA.- DEL
19 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
20 DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: LA COMPAÑÍA
21 CONTARÁ CON UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA
22 GENERAL DE SOCIOS. EL PRESIDENTE DURARÁ CUATRO
23 AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO
24 INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE
25 REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES
26 SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE
27 REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL
28 ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE

0000006



1 COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE
2 GENERAL: LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN GERENTE
3 GENERAL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
4 PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER
5 SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL DURARÁ
6 CUATRO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER
7 REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE
8 PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO,
9 SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO
10 TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO
11 VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: LA
12 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE
13 LA COMPAÑÍA LA TIENEN INDIVIDUALMENTE EL
14 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO
15 VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBROGACIÓN: EN CASO DE
16 AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS
17 DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE
18 Y VICEVERSA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO
19 DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE LA LEY DE
20 COMPAÑÍAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEBERES Y
21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE
22 GENERAL: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
23 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LOS
24 ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES Y SIN
25 PERJUICIO DE LOS MISMOS, LOS DETALLADOS EN ESTE
26 ARTÍCULO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SON
27 RESPONSABLES INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS
28 DEL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES: A)

1 REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
2 A LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B)
3 CONVOCAR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; C)
4 DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y
5 OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; ABRIR CUENTAS
6 CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR
7 LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES,
8 CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, ÓRDENES DE COMPRA, A
9 NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; D)
10 CONJUNTAMENTE COMPRAR, VENDER E HIPOTECAR
11 INMUEBLES Y, EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O
12 CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE
13 IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN
14 SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA
15 GENERAL; E) CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA
16 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; F) CONTRATAR A
17 LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR
18 TERMINADOS SUS CONTRATOS CONFORME A LA LEY; G)
19 TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE
20 LA COMPAÑÍA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y
21 ARCHIVOS DE LA EMPRESA; H) LLEVAR LOS LIBROS DE
22 ACTAS Y DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY; I) FIRMAR LOS
23 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; J) PREPARAR Y
24 PRESENTAR ANUALMENTE A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA
25 GENERAL UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA
26 COMPAÑÍA, IGUALMENTE ESTARÁ OBLIGADO A SUSCRIBIR
27 JUNTO CON EL CONTADOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS
28 ANUALES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A APROBACIÓN

0000007



1 DE LA JUNTA; K) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
2 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS**
4 **JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** CORRESPONDE AL
5 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESIDIR LAS SESIONES DE
6 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA EXPEDICIÓN DE LOS
7 NOMBRAMIENTOS HECHOS POR LA JUNTA GENERAL
8 ESTARÁN A CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA
9 JUNTA.- CAPÍTULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO:** LA JUNTA
11 GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA
12 DESIGNACIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO
13 SUPLENTE Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, LOS CUALES
14 DURARÁN UN AÑO EN LAS MISMAS PUDIENDO SER
15 REELEGIDOS. PUEDEN SER COMISARIOS CUALQUIER
16 PERSONA, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO
17 QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN
18 DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
19 **EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA
20 COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO Y
21 TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA
22 AÑO.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE**
23 **UTILIDADES:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE
24 SOCIOS, DECIDIR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE
25 ARROJE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, DE LAS
26 UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ EL
27 CINCO POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE
28 RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO

1 MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-
2 **CAPÍTULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CASOS DE DISOLUCIÓN:**
4 LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS
5 CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE
6 TIPO DE SOCIEDADES, O CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA
7 GENERAL DE SOCIOS. PARA EL CASO DE DISOLUCIÓN
8 ANTICIPADA AL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE
9 ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE
10 ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
11 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES:** AUTORIZADA LA
12 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DE
13 SOCIOS, DETERMINARÁ LA FORMA DE LIQUIDACIÓN Y
14 DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE,
15 FIJANDO CONCRETAMENTE SUS FACULTADES. DURANTE
16 EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL
17 CONSERVARÁ LAS FACULTADES QUE LE PERMITAN
18 CUMPLIR SU COMETIDO Y APROBARÁN LAS CUENTAS Y EL
19 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.-**DISPOSICIONES**
20 **FINALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMA**
21 **GENERAL:** EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTOS
22 ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE
23 COMPAÑÍAS VIGENTE Y DEMÁS LEYES AFINES.- **CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.** LAS SEISCIENTAS
25 PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN
26 ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS
27 DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE
28 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE

0000008



1 EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA:

3 NOMBRE DEL	SUSCRIBE	PAGA EN	NUMERO DE	%
4 SOCIO		NUMERARIO	PARTICIPACIONES	
	US \$	US \$		%
7 Arteaga Galarza				
8 Daniel Rodrigo	204,00	204,00	204	34
9 Peñaherrera León				
10 Ricardo Felipe	204,00	204,00	204	34
11 Bazán Montenegro				
12 Manuel Felipe	192,00	192,00	192	32
13 TOTAL	600,00	600,00	600	100%

14 EN CONSECUENCIA, EL TIPO DE INVERSIÓN EN ESTA
15 COMPAÑÍA ES NACIONAL Y EL CAPITAL SOCIAL SE
16 HALLA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO
17 CONFORME SE DESPRENDE DEL COMPROBANTE
18 BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA "CUENTA
19 DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" A NOMBRE DE LA
20 COMPAÑÍA Y QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.-
21 **QUINTA.- AUTORIZACION:** LOS SOCIOS FUNDADORES,
22 AUTORIZAMOS AL SEÑOR DANIEL RODRIGO ARTEAGA
23 GALARZA Y/O AL DOCTOR FERNANDO COBO CHACÓN,
24 PARA QUE REALICE(N) TODAS LAS GESTIONES
25 JUDICIALES, MUNICIPALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ
26 COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER
27 LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU
28 CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

1 MERCANTIL; Y, PARA QUE CONVOQUE DE SER EL CASO
2 A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE SERÁ
3 POR UNO DE ELLOS PRESIDIDA, LA MISMA QUE
4 DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA
5 COMPAÑÍA.-USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ
6 AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
7 INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE
8 RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE
9 INSTRUMENTO PÚBLICO.- firmado) Doctor Fernando J.
10 Cobo Chacón, Abogado con registro profesional número
11 cinco mil seiscientos sesenta y dos del Colegio de
12 Abogados de Pichíncha.- HASTA AQUI LA MINUTA que
13 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .-
14 Para la celebración de esta escritura se observaron todos
15 los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los
16 comparecientes, íntegramente, por mí la Notaria, se
17 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de
18 todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DANIEL RODRIGO ARTEAGA GALARZA

C.C. 1707817019



RICARDO FELIPE PEÑAHERRERA LEÓN

C.C. 0102261161



0000009



MANUEL FELIPE BAZÁN MONTENEGRO

c.c. 0907652317

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,

ENCARGADA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA

CEDULA DE CIUDADANÍA 170781701-9

APELLIDOS Y NOMBRES: FARRASANO GONZALEZ
 IDENTIFICACION: 170781701-9
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955-01-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M - O
 ESTADO CIVIL: Casado
 NOMBRE E: TORRES MOLINA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN: TLGO. COM.º. INFORMAT.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARTEAGA GONZALO RIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-26

V2333V3222

IMP. IGM. 02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170781701-9 192 - 0001

ARTEAGA GALARZA DANIEL RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 LA CONCEPCION AEROPUERTO

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00532

3393379 12/08/2013 16:16:48

IMP. IGM. 02

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útiles) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 22 AGO. 2013
 Dra. Maria August BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
 ENCARGADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. SOC. Y POLIT
E3344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAZAN DEMETRIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTENEGRO FANNY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SALINAS 2012-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-25

0000210

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES BAZAN MONTENEGRO MANUEL FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
A. BARRERIZO MORENO A. BARRERIZO M. GRAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARITZA JACQUELINE SALCEDO VELASCO



0987852347

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0273
 NUMERO DE CERTIFICADO

0907652317
 CÉDULA

BAZAN MONTENEGRO MANUEL FELIPE

GUAYAS PROVINCIA GUAYACUIL	CIRCUNSCRIPCIÓN TARCUI	2 QUINTO GUA ZONA
----------------------------------	---------------------------	-------------------------

CANTÓN PARROQUIA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 22 Mayo 2013
Maria Augusta Baca Serrano
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

0102261151-1

CECRODANIA
 PENAHERRERA LEON
 RICARDO FELIPE

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 AZUAY
 CANTON: SAN CARLOS

FECHA DE EMISION: 2017-06-22
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-06-22

ESTADO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 FLORES MARIA
 ESCOBAR MONTEBANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO

0102261151-1

PERAHERRERA A LA LEON RICARDO FELIPE

FECHA DE EMISION: 2017-06-22
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2021-06-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL PODER JUDICIAL
 CANTON: QUITO

003

003 - 0234 0102261151

VENEDICION DE CERTIFICACION CECRODANIA

PENAHERRERA LEON RICARDO FELIPE

PROCESO: CANTON: QUITO

QUITO MONTAÑANA

2018

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 14 de Agosto de 2018
Maria Augusta Saca Serrano
 DRA MARIA AUGUSTA SACA SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA





0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534327

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1707817019 ARTEAGA GALARZA DANIEL RODRIGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534327

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013 12:53:50

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZJLSZZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000012

Número Operación **CIC101000006537**

Hemos recibido de

Nombre
BAZAN MONTENEGRO MANUEL FELIPE
ARTEAGA GALARZA DANIEL RODRIGO
PENAHERRERA LEON RICARDO FELIPE

Aporte
192.00

204.00

204.00

Total

600.00



La suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA DIRIENMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

jueves, agosto 15, 2013

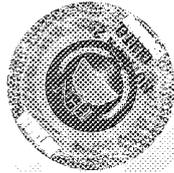
FECHA

0761986

Se otorgo ante mí y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada firmada y sellada en
Quito a **22 ABO. 2013**

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA ENCARGADA



0000013

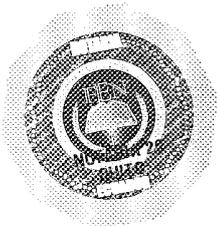
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 004621, dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 16 de septiembre del 2013, tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA**", celebrada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Noveno del cantón Quito, Encargada, el 22 de agosto del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de septiembre del 2013



María Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 00125

Quito, 06 ENE 2016

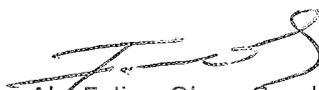
Señores
BANCO PRODUBANCO-GRUPO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval.
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004621**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito el **22/agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4044 de 13/septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, referente a las Juntas Ordinarias, en el literal A) en la parte que dice remover al Presidente y Gerente General, agréguese: "por causas legales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

O

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7534327
Nro. Trámite 1.2013.2377
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 42838

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3658
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0907652317	BAZAN MONTENEGRO MANUEL FELIPE	Quito	SOCIO	Casado
0102261161	PEÑAHERRERA LEON RICARDO FELIPE	Quito	SOCIO	Casado
1707817019	ARTEAGA GALARZA DANIEL RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004621
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA. LTDA. DIRIENMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

0000018

5. DATOS ADICIONALES:

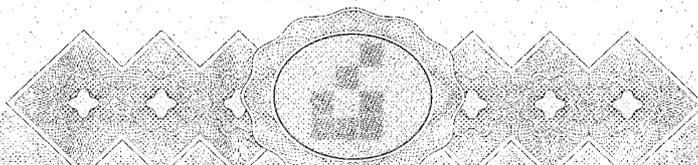
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 4 AÑOS RL: P Y GG INDIVIDUALMENTE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N50-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA.

La compañía **MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito**, el **22/08/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004621 de 16/septiembre/2013, con la siguiente modificación: En el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, referente a las Juntas Ordinarias, en el literal A) en la parte que dice remover al Presidente y Gerente General, agréguese: "por causas legales".

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTROPICO, LA ASESORIA Y FORMULACION DE PROYECTOS PARA REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES...

Quito,

16/septiembre/2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000021



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Manejo de Desastres, Riesgo & Ambiente. DIRENNA cs/lla

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Tichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Tichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Iñaquito BARRIO: Profesores Municipales CIUDADELA:

CALLE: Pasaje A NÚMERO: 45-02 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Zumbra

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2444072 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@dircnma.com CORREO ELECTRÓNICO 2: arteaga.daniel@gmail.com

CELULAR: 0998242762 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Tres cuadras al occidente de Estación Norte Metro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Rodrigo Arteaga Galarza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707817019

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
- 6 ENE 2016
Fco Javier Ibbro - FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
- 6 ENE 2016
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.IJ.DJC.Q.2013.4044

Denominación: MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Noveno				Fecha: 22/agosto/2013					
Fecha de Constitución: 22/agosto/2013				Notario: Vigésimo Noveno					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 600			
Representante:				Abogado: VIRGINIA molina					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

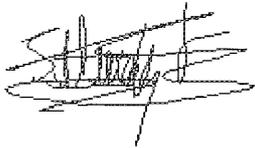
Distrito Metropolitano de Quito, 13/septiembre/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MANEJO DE DESASTRES, RIESGOS & AMBIENTE CIA.LTDA DIRIENMA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón QUITO, el 22/agosto/2013 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2013.2377
SNT/

